RESOLUCIÓN No. 2406 DE 2022
(13 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-10-CAM-2022"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993 la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó necesidad de adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para la compra de: "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2022.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 12 de agosto del 2022, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato estarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal 2022000720 del 5 de AGOSTO de 2022, FUENTE: RECURSOS PROPIOS. Y Por otra parte, los recursos aportados por las entidades que hacen parte del Consejo de la Cuenca (CAM, Departamento del Huila, Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva) al contrato de encargo fiduciario No. 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme al Plan Operativo de Inversión, vigencia 2022. Se anexa al presente

estudio previo la respectiva certificación presupuestal firmada por el Director General de la CAM, de fecha 27 de julio de 2022.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación deja constancia de la publicación y no presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, adicional a ello NO se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes unas vez culminado el plazo para la presentación de estas.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación por medio de Resolución No. 2150 del 25 de agosto de 2022, ordenó la apertura del Proceso de Selección abreviada de subasta inversa No. **SA-SI-10-CAM-2022**, el cual fue publicado el mismo día, en el SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 31 de agosto de 2022, siendo las 4:00 pm, se recibió las ofertas de los proponentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
UT AFROPADYF VEGETALES CAM	UT AFROPADYF CAM VEGETALES	Oferta rechazada	31/08/2022 3:17 PM
SA-SI-010-CAM-2022- huila	Deicy Bravo Jojoa	Oferta rechazada	31/08/2022 1:56 PM
VVM SASI 010 CAM	VIVERO VILLA MONICA	Oferta aceptada	31/08/2022 12:29 PM
SA-SI-010-CAM-2022 Agroantioquia	AGROANTIOQUIA	Oferta rechazada	31/08/2022 8:50 AM

Tal como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas, la cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que mediante Resolución 2263 del 1 septiembre del 2022, se designó como comité evaluador a:

- **KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ** Profesional SGA (Evaluadora de la Capacidad Técnica y Económica).
- **CAROLINA PUENTES** Profesional Universitaria SAF (Evaluadora de la Capacidad Financiera y Organizacional).
- **DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS** Abogado externo de la Oficina de Contratación (Evaluador de la Capacidad Jurídica).

Que el 6 de septiembre de 2022, se publicó el informe de habilitación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), conforme al cual, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
4	UT AFROPADYF CAM VEGETALES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	Deicy Bravo Jojoa	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	VIVERO VILLA MONICA "CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
1	AGROANTIOQUIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes, no allegaron documentación con el fin de rendir las explicaciones a que hubo lugar, y de subsanar y/o aclarar los requerimientos efectuados por el comité evaluador, que dentro del mismo termino **NO** se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que dado que no se realizaron modificaciones al resultado del informe anterior, el Comité Evaluador mantiene su Informe de Evaluación, el cual fue publicado el día 9 de septiembre de 2022:

PROPONENTE		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
4	UT AFROPADYF CAM VEGETALES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	Deicy Bravo Jojoa	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	VIVERO VILLA MONICA "CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
1	AGROANTIOQUIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que entre el 9 y 12 de septiembre de 2022, se presentan 3 mensajes (con ID. CO1.MSG.4064924, CO1.MSG.4068178 y CO1.MSG.4068487) con carácter de subsanación por parte del oferente AGROANTIOQUIA, por lo que se le remitió al comité evaluador para su análisis, manifestando el en el componente técnico que *"…Dentro de los términos de subsanabilidad el proponente presenta certificado de registro ICA, como comercializador de Insumos Agropecuarios y/o semillas para siembra, No obstante no acredita registro de producción de semillas ni registro como productor y comercializador de plántulas de especies forestales y plántulas. por lo tanto, no cumple con lo exigido en el presente pliego de condiciones…"*

Que de acuerdo a la culminación de la etapa de subsanación que dispone el pliego de condiciones y el art. 5 de la ley 1882 de 2018, para el presente proceso de selección, se procedió a publicar el informe teniendo de presente los documentos aportados luego del traslado del informe de evaluación

y evidenciando la no presentación de observaciones al informe, se procedió a publicar el informe con el siguiente resultado:

PROPONENTE		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
4	UT AFROPADYF CAM VEGETALES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	Deicy Bravo Jojoa	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	VIVERO VILLA MONICA "CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
1	AGROANTIOQUIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que se envió las correspondientes comunicaciones informando a los oferentes el estado del proceso, así como el inicio de la apertura de los sobres económicos, el resultado del mismo una vez aperturadas.

Que analizada la oferta por el comité evaluador en el componente financiero, la oferta económica se encuentra ajustadas a las condiciones del pliego.

Que de conformidad con el pliego de condiciones en numeral 1. Del título SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, se indica que "Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas", lo cual va en armonía con lo descrito en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2**.** Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto 1082 de 2015, "4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica", dicho lo anterior no se desarrolla la subasta electrónica al no disponerse de más de dos ofertas habilitadas.

Que en razón al resultado del informe de evaluación y siendo la oferta económica hábil, se dispone que el Oferente habilitado y cuya oferta resulta la única, la oferta presentada por la empresa **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES,** por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS ($164.022.000) M/TCE.**

Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Selección abreviada de Subasta Inversa No. **SA-SI-10-CAM-2022**, teniendo en cuenta que de la oferta se ajusta a los requisitos del Pliego de Condiciones, y, así mismo, aclaró que el proceso de selección se adelantó ciñéndose a los principios que orienta la actividad contractual, garantizando el debido proceso, la transparencia y la selección objetiva, sin que pueda inferirse que se está inhabilitando a uno u otro proponente con el único fin de beneficiar intereses externos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónico No. **SA-SI-10-CAM-2022**, cuyo objeto es; "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", al proponente **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.256.636 de Ibagué, por el valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS ($164.022.000) M/TCE** (de acuerdo a su ofrecimiento), y cuya oferta cumplió con los requisitos del pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Firmado digitalmente por CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255807, street=Carrera 1 No 60 - 79, email=cagudelo@cam.gov.co, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12200030, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=Direccion, ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B OF 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2022.09.13 18:50:44 -05'00'

CARLOS AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DIRECTOR GENERAL

Ana Maria Manchola Perez

Firmado digitalmente por Ana Maria Manchola Perez
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255807, street=Cra 1 No 60 - 79, email=amanchola@cam.gov.co, cn=Ana Maria Manchola Perez, serialNumber=36008962, title=Jefe de Contratación, ou=Oficina de Contratación, ou=Pertenencia Empresa Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B OF 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2022.09.13 18:19:09 -05'00'

Revisó **ANA MARÍA MANCHOLA PEREZ**
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Contratista CAM